

Cion mas de lo que fuere En mi favor y a ello
Se a prome Vna M^a D^{na} Justia y o^{ra} las Yag^{as}
No quemas ami D^{no}cho con benga

Alfonso de Guadalupe

Y por lo alto de esta Mando que
los sus d^{nos} Confesores y Jueces de
claren, Comisarios y Locometes amos
presente escribano cada uno de ellos
a premita una qual.

Alfonso de Guadalupe

de Laran

En la ciudad de Torrijos En catorce dias
de mes de abril de mill e quinientos e
seiscientos e cinco años de mandado
de los sus d^{nos} Confesores y Jueces de
claren, Comisarios y Locometes amos
presente escribano cada uno de ellos
a premita una qual.

Alfonso de Guadalupe

Curaw negevidema o aum
& deezaneraquid u beez
fragu di' aae qne comen
San mence reman de typer
q' romus osh aua sse rene
frendo aetaz ule ad the
Cauuol de de nee da a cane
do vrv da anblanue &
fenneneiat the varae the
pvezo deed de pendeuse
Le drolep veru maud &
zeelus & am de a
mome re go rogan reom
daee ropanuemo de
me goe pteense de
ro gaaneumo & go royo de le man
da gada
Gide forrege & de m
Mr Salenuea
Wingdi

James M. Smith

[illegible]

Al Impio Iuso m de quelo q som de vros searays
de fiancas q me abra a derecho en esta causa q pagar la
sus yab e q enton qd q jure de por la a procurador con
cto con fenolam de vrad q parella some recien de
q r formacion antes que fide de vras lads de la de man
g dade en se parte que bte some de spache mandan
de arays q pue sube q vros En

Mi delon / Me oris del quier
 cardo /
 Porredo al de itam ² dante, ala omia y enguan
 deo morsi, e le notifi que deo de a procurador conge
 nalam ^{to} dectados Inquien e sea esta laura de
 Infirm queo fere el lauro que el uso de o quier
 gacer a pilos povero Cometo Laza y inform
 a rene le cui - de el o tiorit e sea no riqueza
 dave y la dem alca ^{da} to ^{ca} de in d e la n a
 Mon Gabriel
 de uia lerdugo
 La M
 de la encuer
 S M y d

[illegible]

Valia Belle

*Inne
Questo
regio illo
muno
inopilato
toda
rege
Inram
arente*

Amico de

teff & none
entest
algun
el verdura



...ora ta m
...car de Gav
...ta ta ga ve
...de coaprio

Call me a
D. Myr. 18

Don Gabriel
De la Cruz y Rodriguez

Handwritten signature: *Handwritten signature, possibly "Handwritten signature" or "Handwritten signature"*

Ciento y cincuenta y cinco onzas de oro
 y plata del navio nombrado La Concepcion
 que se va al Reyno de Chile el año pasado de
 setecientos y treinta y uno en la forma de demanda
 que se pone Miguel Ortiz de Guena sobre los yos
 contenidos en el libro que a mi notoria
 de importe de la deuda que se la de pacer
 do con el suso dho. mandamiento de arroyo por los
 quinientos de sus contenidos en la dha. demanda
 y por q no contra ni que de contar contra el
 dho. importe de deuda ni de que quiera hacer
 au tenera de proximo que con los requerimientos
 Ley para el arroyo. Conde ante lo qual contiene
 el auto en que se mando hacer a los yos como de
 tal forma el dho. debito de cinco de v.m. y
 del dho. auto. para a de el Reyno de Chile
 and de la Ciudad.

Vm. Procy sup. Med. lo que la dha apelacion
 de sus ptes la dha ca. n. atento a la apelacion
 q interpones q mande que el escriuano vaya
 a lazer de la dha ca. y pida su dha cota de
 Don L. guttz ff. Miguel de med. ff.

[Faint, illegible handwritten text]

Omnia vincit



que devedna en nombre de Juan de Bries
en la fuenta de cohen de la renequesta
que los de buen alcazar de de suso
o de lo me que n. ante v. en grado de
apocacion nulidad o agrado o como al
derecho de mis conuenia. de un auto proveyo
pore la real de ordinario en g. dando que mi
parte se arroya de flancas la carta la concluid
de la fuenta.

*V. A. L. Doy supp me Sayar por v. en
el dho grado & mande que el Sr. Juano venga
a razer de la cowny prd pta y colta de*



auto En la ciudad de los Reyes a 10 dias del mes de
mayo de mill e seis cientos y treinta y dos años
Yo el presidente loydor desta Real au
diencia Vista esta causa en Relación de mi
guel oñr del goua contra Juan Cortes - Debo
r on por agora el auto proveydo por el gual
dinario en quatro de setiembre por el qual
mando despagar mandamiento para
Juan Cortes de fianças. desta Real y ven
esta causa y no se agüent a mas que se
acabe. Por lo qual se acordó licençia do
donblas de no resaltar a ninguno. y quando
Laxado licençia do lusen riques.

a Jeru

Some Rule

koppen Inquart alen ander
 d'effendata van lofpout
 verhogingen. Neesh o' eed
 der deijde ma yode mee seijn
 ftegenat d'fste d'fste

The Council of the
 certain and certain
 Council of the
 Council of the

Mead
 Dear Sir
 I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
 Dear Sir,
 Yours, &c.
 J. M. Jones

Frederick ...
Alcaide de ...
Cidade de ...
de ...

Mejor de Agua en la Cueva que sigo con
 Juan de Torres y Diego de la Cruz de Arana sobre los
 quince de Mayo que se pido sigo quedarme
 de manda de la no hallado y aunque fenosico
 no ando con alguna culpa de rebeldia
 a Don Pedro de la Cruz y mande
 aher segun como tengo pedido y bucia
 y cosas de

Mejor de Agua

Distapareedhoalcaedemande que
paseguen ellos nongre aler sus adho
Respondan a la ademande que
poderan que a quien ser a con
Los atamandos de fha de ellos
en forma de fha de ellos

Q. 200



Journal
de
L. L. L.

no. 2. 1777

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

Caution

Miguel de Medina en nombre de su padre Doner. m.
 que fue el navio nonbrado La concepcion. en el viaje
 que hizo al Reyno de Chile el año pasado de
 1600. y Reynado vno. —. Dijo que a mi semeno
 a Pedro por segundo. oger ebrm. Despon de ella a
 de manda y tiene puesta Miguel Ortiz de Luea
 en razon de veruete. Cofrades de seuo. que dice entre
 co a mi parte como tal maestro el fago y barquez.
 Teniente del puerto de Valparaiso para haer de la
 Ciudad en el de nauis a la qual dea de manda
 Ordoñez y Thacron. a responder a de vno. por q. el
 sobre fletam. de mercaderia que dize. Recien como
 maestro el deo mi parte lo qual pertenece al Tribunal
 del Consulado en su conformidad. —

M. Pedro y su p. Remita. La dea fusta
 al deo Tribunal del Consulado y se declare por no
 juez de ella y al menos suspenda el gouern en ella
 Esta que por su ea se determine el articulo
 ante q. tiene presentado memorial y por
 y fusticia. Foras de

Miguel de Medina



[illegible]

In nomine domini Amen
Quia in nomine domini Amen
In nomine domini Amen

Et in nomine domini Amen
Et in nomine domini Amen
Et in nomine domini Amen

Et in nomine domini Amen
Et in nomine domini Amen
Et in nomine domini Amen

Et in nomine domini Amen
Et in nomine domini Amen
Et in nomine domini Amen

Et in nomine domini Amen
Et in nomine domini Amen
Et in nomine domini Amen

Et in nomine domini Amen
Et in nomine domini Amen
Et in nomine domini Amen

41
11
En la ciudad de...
Muestran...
me...
Resumen...
Aca...
No...
GENERAL DE LA NACIÓN
ARCHIVO SECCION HISTORIA

Mig oniz del quea en el pleito que fizo con su
de Torres m del navio La borgia conca de que
erueio di caston de arana sobre los bante costales
de sseuo que en el dho navio me remito el cap de no
barques del puerto de ba paraiso del reino de chile
digo que el suro dho a declarado no aver baido por mi
quenta el dho suro siendo con fsi verdad quem el re
mitio el dho pedro barques y por la brevedad del des
pacho del navio digen por poner mi nombre pu
ffieron al demiguel de onate y en esta uñ entregaron
el dho suro adona gruel de balon uela muser
del suro dho y para a clarar la borda ambien
ami derecho que el dho Juan de Torres y barrome
de merida es frui del dho navio con quien con fsi
mesmo rigo esta cauna con sacramento de paren
+ como es verdad que los bante costales de ssebo
de suro referidos feto dio y onate el dho
pedro barques y nito negaren digan de quienes
Recebieron y quien les dio el orden para dar
y entregar a la suro dha y por mandado de quien
feto el dho entrega y como pesaron los
dho costales
a Om Pedro y Supp mande a los suro dho

Con Juramento de Placen al Tenor de est.
epicion y todo no estar por flu de
cion ma de lo que fuere en mi labor
Justicia y Corta y acello se a premii y a
Moriz del que

En la villa de Valdeavallada
por sus con juramento de favor
començados començam de prent
y a començados de prent de prent
y a començados de prent de prent
Don Gabriel
De la villa de Valdeavallada
y a començados de prent de prent
y a començados de prent de prent

En la villa de Valdeavallada
por sus con juramento de favor
començados començam de prent
y a començados de prent de prent
y a començados de prent de prent
Don Gabriel
De la villa de Valdeavallada
y a començados de prent de prent
y a començados de prent de prent

Dijo en la quena de miguel corti
 de lequa no aya de corra al puzle
 El mual este cuito zeta de la uida
 de a repunam flego z lo pmo de
 suni, - *[Signature]*

0 11
Mrs Valencia
3 mijsor

y luego con tinente en el
 dia de ayer ano de 1592
 Reuizmarrento y adios
 y uia de la casa de
 el clauo y en forma de
 de me y de prometio cargo
 de el de la verdad =
 si no se pudiese de la de la

Dijo que este es el año que tiene que dar
declaracion e nesta causa a p[re]senciamiento
de los omijueles de regueros en la que
la forma de la declaracion es de regueros
de buel de adu[er]sarios = e en el buel de adu[er]sarios
en la que adu[er]sarios de regueros de adu[er]sarios
de regueros de adu[er]sarios de regueros de adu[er]sarios
de regueros de adu[er]sarios de regueros de adu[er]sarios

51
Yo cargo e sujuranto a lo Primer
el nombre de Dios

Don Remunda

Don
Dn^o Valencuela
3^o M^o p^o

~~Las causas que se han seguido en el
tribunal de lo civil en el año
de mil ochocientos y tres con fines de
dejar en claro el punto de la
competencia de jurisdicción~~

Mejor del que en el pleito con Juan de Torres
y Garbón me demerida por canon de caratía dueño del
mismo nombrado nuestra honra la honra concej sobre
los puntos costales de fecho que el Pío Digo que por
decreto de su es de retirarse la causa ante
Tribunal de lo civil que este fecho Pío en el
no de Chile y la parte Contraria anegado con su
rumento a ver Recibido e lobo suyo
a Vms. Pío Digo manden Recibir esta causa
a vista y que sea con el fecho de Chile y Pío
Juhua y las es Mejores del que

Vista mandaren dar fe a la otra parte
y que se camine al apremio a un

[Several illegible signatures]
Difansem
Pío Digo



Lima mi^o de julio de 1632
Ex^{ma} S^{ra}
Hagase como parece Al D^{no} J^{no} Hurtado de Vera
H

Al D^{no} J^{no} Hurtado de Vera
Habiendo visto los autos que V^{ra} Mando remítome en que
Miguel Ortiz de Elguea le pide a Juan de Torres como a
maestre del navio nombrado La Limpia Concepcion el precio
de veynte quintales de sebo, que dice le entrego en el puer-
to de Valparaiso el Capitan Pedro Vazquez por quenta
y riesgo del dicho Miguel Ortiz y con declaracion que eran
suyos, me parece que el conocimiento desta causa pertenece
al Tribunal del Consulado y que siendo V^{ra} Mando para
mandar que conozca della y remítasela; Lima nueve
de julio de 1632.



Por
J^{no} Hurtado
de Vera

Por ofese vider y ser ceffee
 Ser y barmed sanos anelos de cere y
 prior y confue de la umbra de dlor m e f
 de 8 no biam de septa 8 rapen

Seco Gar. en n y por poder de mif. kory de
 Ogrua en la caua con su de toru. Diego caplin
 de armata y bar me de merrida uobu. los veinte
 a tales. de rebo diga. quala parte untraria
 uel idio trado. y moan de ponde de cona y en
 su de b el tra de acauso

Ar mder. Pido y mif. de acauso de acauso
 y manden hayer segun y gozo de acauso
 y pido y mif. de acauso de acauso



Est am and ar m traer los autos

De am m
 De go de go de go
 De go de go de go

Don [illegible] as pre [illegible] si guientes. se examinen los testigos
[illegible] presentaren. Por parte de Miguel Cortiz de Lora
[illegible] la causa. [illegible] que con [illegible] canoetones me que
[illegible] fue del navio de la Concepcion. dueno diego casolin
[illegible] a Rata. y bar [illegible] me de medida. es au del sobre los [illegible]
costales de seno. y des pide que pesaron. treinta y dos quin
tales y una Alouar diez y siete libras neto de tar a

Primeram del conpcimiento de [illegible] y not de esta causa
[illegible] risaben. que por [illegible] ano pasado de mill y seis y treinta
y vno. el capitan. [illegible] basquez. teniente. de puerto de
balparaiso. Entrego. Al dicho Joan de torres maestre
de dicho navio. que estava suito. En el. y asu es au veinte
costales. de seno. que pesaron lo referido. para que por mi quenta
de dicho mero fuxer en esta ciudad. por aberlo remitido
para. El dicho se feto. por mi quenta. Francisco de yrbinar
quiroga. el dicho maestre. En el barco de dicho seno.
En el dicho su navio. Lotuxo. de puerto del callao.
de la ciudad. Digan.



[illegible] risaben. q Negados. que fueron. Puerto del callao.
Joan. de torres. y su. es au. El Capitan. Lorenzo cuadrado
y pedro. de Orduna. y mimonbre. le pidieron el de
seno. y no lo entregaron. Saltara. y si lo entregaran
como. Tenian. obligacion. se bendiera. Cada quita. a
doce pesos. y medio. porque. a este precio. se bendio el
se fuxo en aquella. Ocasion. Digan

ten de [illegible] y notorio [illegible] 03 de fama y pa
[illegible] [illegible]

Aut.

En la villa de los Reyes del pñ a nuebe de
julio de setenta y siete y tres y tres y tres
años a los de san omo de rucas y miedos
de pñada eury domo de olea pñor y conque
de pñor y de y nse rogatorio

En la villa de los Reyes del pñ a nuebe de
julio de setenta y siete y tres y tres y tres
años a los de san omo de rucas y miedos
de pñada eury domo de olea pñor y conque
de pñor y de y nse rogatorio

En la villa de los Reyes del pñ a nuebe de
julio de setenta y siete y tres y tres y tres
años a los de san omo de rucas y miedos
de pñada eury domo de olea pñor y conque
de pñor y de y nse rogatorio

En la villa de los Reyes del pñ a nuebe de
julio de setenta y siete y tres y tres y tres
años a los de san omo de rucas y miedos
de pñada eury domo de olea pñor y conque
de pñor y de y nse rogatorio

En la villa de los Reyes del pñ a nuebe de
julio de setenta y siete y tres y tres y tres
años a los de san omo de rucas y miedos
de pñada eury domo de olea pñor y conque
de pñor y de y nse rogatorio

En la villa de los Reyes del pñ a nuebe de
julio de setenta y siete y tres y tres y tres
años a los de san omo de rucas y miedos
de pñada eury domo de olea pñor y conque
de pñor y de y nse rogatorio

Comase a lica, de he pñ
de la villa de los Reyes del pñ a nuebe de
julio de setenta y siete y tres y tres y tres
años a los de san omo de rucas y miedos
de pñada eury domo de olea pñor y conque
de pñor y de y nse rogatorio

17.

2. Ucasobtuxoo

Lucia Transilvania

14



Ellos porf. ellos. En Lepuron
El Naga das. Ix. o. Meno. Letocar
Ence. I. Ch. ad. de. ve. en. ta. an. so.
o. co. ma. e. o. me. no.

23

El la segunda tercera ^{da} y ^{da} 2^{da}
 1^{ra} 2^{da} 3^{da} 4^{da} 5^{da} 6^{da} 7^{da} 8^{da} 9^{da} 10^{da} 11^{da} 12^{da}
 13^{da} 14^{da} 15^{da} 16^{da} 17^{da} 18^{da} 19^{da} 20^{da} 21^{da} 22^{da} 23^{da} 24^{da} 25^{da} 26^{da} 27^{da} 28^{da} 29^{da} 30^{da} 31^{da} 32^{da} 33^{da} 34^{da} 35^{da} 36^{da} 37^{da} 38^{da} 39^{da} 40^{da} 41^{da} 42^{da} 43^{da} 44^{da} 45^{da} 46^{da} 47^{da} 48^{da} 49^{da} 50^{da} 51^{da} 52^{da} 53^{da} 54^{da} 55^{da} 56^{da} 57^{da} 58^{da} 59^{da} 60^{da} 61^{da} 62^{da} 63^{da} 64^{da} 65^{da} 66^{da} 67^{da} 68^{da} 69^{da} 70^{da} 71^{da} 72^{da} 73^{da} 74^{da} 75^{da} 76^{da} 77^{da} 78^{da} 79^{da} 80^{da} 81^{da} 82^{da} 83^{da} 84^{da} 85^{da} 86^{da} 87^{da} 88^{da} 89^{da} 90^{da} 91^{da} 92^{da} 93^{da} 94^{da} 95^{da} 96^{da} 97^{da} 98^{da} 99^{da} 100^{da} 101^{da} 102^{da} 103^{da} 104^{da} 105^{da} 106^{da} 107^{da} 108^{da} 109^{da} 110^{da} 111^{da} 112^{da} 113^{da} 114^{da} 115^{da} 116^{da} 117^{da} 118^{da} 119^{da} 120^{da} 121^{da} 122^{da} 123^{da} 124^{da} 125^{da} 126^{da} 127^{da} 128^{da} 129^{da} 130^{da} 131^{da} 132^{da} 133^{da} 134^{da} 135^{da} 136^{da} 137^{da} 138^{da} 139^{da} 140^{da} 141^{da} 142^{da} 143^{da} 144^{da} 145^{da} 146^{da} 147^{da} 148^{da} 149^{da} 150^{da} 151^{da} 152^{da} 153^{da} 154^{da} 155^{da} 156^{da} 157^{da} 158^{da} 159^{da} 160^{da} 161^{da} 162^{da} 163^{da} 164^{da} 165^{da} 166^{da} 167^{da} 168^{da} 169^{da} 170^{da} 171^{da} 172^{da} 173^{da} 174^{da} 175^{da} 176^{da} 177^{da} 178^{da} 179^{da} 180^{da} 181^{da} 182^{da} 183^{da} 184^{da} 185^{da} 186^{da} 187^{da} 188^{da} 189^{da} 190^{da} 191^{da} 192^{da} 193^{da} 194^{da} 195^{da} 196^{da} 197^{da} 198^{da} 199^{da} 200^{da} 201^{da} 202^{da} 203^{da} 204^{da} 205^{da} 206^{da} 207^{da} 208^{da} 209^{da} 210^{da} 211^{da} 212^{da} 213^{da} 214^{da} 215^{da} 216^{da} 217^{da} 218^{da} 219^{da} 220^{da} 221^{da} 222^{da} 223^{da} 224^{da} 225^{da} 226^{da} 227^{da} 228^{da} 229^{da} 230^{da} 231^{da} 232^{da} 233^{da} 234^{da} 235^{da} 236^{da} 237^{da} 238^{da} 239^{da} 240^{da} 241^{da} 242^{da} 243^{da} 244^{da} 245^{da} 246^{da} 247^{da} 248^{da} 249^{da} 250^{da} 251^{da} 252^{da} 253^{da} 254^{da} 255^{da} 256^{da} 257^{da} 258^{da} 259^{da} 260^{da} 261^{da} 262^{da} 263^{da} 264^{da} 265^{da} 266^{da} 267^{da} 268^{da} 269^{da} 270^{da} 271^{da} 272^{da} 273^{da} 274^{da} 275^{da} 276^{da} 277^{da} 278^{da} 279^{da} 280^{da} 281^{da} 282^{da} 283^{da} 284^{da} 285^{da} 286^{da} 287^{da} 288^{da} 289^{da} 290^{da} 291^{da} 292^{da} 293^{da} 294^{da} 295^{da} 296^{da} 297^{da} 298^{da} 299^{da} 300^{da} 301^{da} 302^{da} 303^{da} 304^{da} 305^{da} 306^{da} 307^{da} 308^{da} 309^{da} 310^{da} 311^{da} 312^{da} 313^{da} 314^{da} 315^{da} 316^{da} 317^{da} 318^{da} 319^{da} 320^{da} 321^{da} 322^{da} 323^{da} 324^{da} 325^{da} 326^{da} 327^{da} 328^{da} 329^{da} 330^{da} 331^{da} 332^{da} 333^{da} 334^{da} 335^{da} 336^{da} 337^{da} 338^{da} 339^{da} 340^{da} 341^{da} 342^{da} 343^{da} 344^{da} 345^{da} 346^{da} 347^{da} 348^{da} 349^{da} 350^{da} 351^{da} 352^{da} 353^{da} 354^{da} 355^{da} 356^{da} 357^{da} 358^{da} 359^{da} 360^{da} 361^{da} 362^{da} 363^{da} 364^{da} 365^{da} 366^{da} 367^{da} 368^{da} 369^{da} 370^{da} 371^{da} 372^{da} 373^{da} 374^{da} 375^{da} 376^{da} 377^{da} 378^{da} 379^{da}

Ordo abta agui

Intaque se a lesuano de Luis god & se
torando suavino

